

vidad de tasación, por no disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

Sanción de amonestación pública, por la comisión de la infracción grave, tipificada en el apartado 2.b).2.ªa) de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa a la emisión de certificados e informes de tasación en cuyo contenido se aprecie falta de veracidad y, en particular, falta de concordancia con los datos y pruebas obtenidos en la actividad de valoración efectuada o que se aparten, sin advertirlo expresamente, de los procedimientos, comprobaciones e instrucciones previstas en la normativa aplicable.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 21 de febrero de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

**4509** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de Camge Financiera, E.F.C., S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de la siguiente alta en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

«Con fecha 18 de febrero de 2005 ha sido inscrito en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito, Camge Financiera, E.F.C., S.A., con el número de codificación 8824, N.I.F.: A53965695 y domicilio social en Plaza Navarro Rodrigo, 7, pl. 2, 03007 Alicante.»

Madrid, 23 de febrero de 2005.—El Director General, José María Roldán Alegre.

## 4510

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 16 de marzo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,3373	dólares USA.
1 euro =	139,33	yenes japoneses.
1 euro =	7,4472	coronas danesas.
1 euro =	0,69600	libras esterlinas.
1 euro =	9,0900	coronas suecas.
1 euro =	1,5462	francos suizos.
1 euro =	78,71	coronas islandesas.
1 euro =	8,2010	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5828	libras chipriotas.
1 euro =	29,850	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,08	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4325	liras maltesas.
1 euro =	4,0691	zlotys polacos.
1 euro =	36.153	leus rumanos.
1 euro =	239,70	tolares eslovenos.
1 euro =	38,461	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7783	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6906	dólares australianos.
1 euro =	1,6094	dólares canadienses.
1 euro =	10,4305	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8065	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1683	dólares de Singapur.
1 euro =	1.342,38	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1594	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de marzo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.